OBJETO	REALIZAR EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN, QUE CONTEMPLA LA FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE EXCLUSIÓN, EN TODAS LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN PUNTOS EXTERNOS DEFINIDOS TÉCNICAMENTE.
SECRETARÍA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARÍA	SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO SUBSECRETARÍA DE SALUD PUBLICA

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	"Rionegro Ciudad del Bienestar"
Línea Estratégicas	L05. Rionegro Confiable
Componente	C0501. Fortalecimiento Institucional
Programa	050113. Desarrollo del Plan Estratégico del Talento Humano
Indicador del Producto	Planes estratégicos elaborados
Código BPIN	2024056150057

PLAN DE DESARROLLO	"Rionegro Cuidad del Bienestar"
Líneas Estratégica	L01. Cuidado Consciente de La Vida
Componente	C0103. Salud
Programa	010303.Gestión de la Salud Ambiental
Indicador del producto	Establecimientos al Público vigilados y controlados
Código BPIN	2024056150044

1.2. Descripción de la necesidad

Mediante el Decreto 629 de 2025, se adoptó la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, específicamente en el artículo 49 se encuentra la Secretaría Administrativa, la cual que tiene como propósito principal formular, liderar y coordinar las políticas, estrategias y acciones orientadas a la gestión integral del talento humano, así como la prestación eficiente de los servicios administrativos, en función del desarrollo organizacional, la mejora continua de los procesos institucionales y el cumplimiento de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

La Secretaría Administrativa, en cumplimiento de su función institucional de apoyo a la Administración Municipal de Rionegro, tiene la responsabilidad de velar por el bienestar, la seguridad y la salud de los servidores públicos, de conformidad con la normatividad vigente y en concordancia con las políticas, programas y estrategias orientadas a mantener niveles óptimos de desempeño laboral.

Esta Secretaría cuenta con dos (2) subsecretarías, entre las cuales se encuentra la Subsecretaría de Talento Humano, que dentro de sus funciones tiene, entre otras, las siguientes:

Implementar, supervisar y actualizar las políticas y estrategias relacionadas con la gestión del talento humano, la cultura organizacional, el clima y las relaciones laborales, alineadas con las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y demás entidades que rigen el empleo público.

Elaborar y ejecutar el Plan Estratégico de Talento Humano en todos sus componentes, incluyendo las fases de ingreso, desarrollo, permanencia y retiro del personal, alineado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), las directrices del DAFP y la CNSC.

Gestionar y formalizar los procesos de ingreso y retiro del personal, asegurando su cumplimiento conforme a los procedimientos establecidos, la normatividad vigente y los lineamientos y directrices de la Secretaría Administrativa.

Diseñar e implementar políticas de formación, capacitación, inducción y reinducción del personal, liderando la política de gestión del conocimiento de la entidad y promoviendo el desarrollo de competencias laborales estratégicas.

Administrar y mantener actualizado el sistema de evaluación del desempeño, los acuerdos de gestión y demás instrumentos de seguimiento al desempeño laboral, realizando el monitoreo y socialización con todos los actores involucrados en el proceso.

Gestionar de manera integral el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), promoviendo ambientes laborales seguros, saludables y conformes con la normatividad vigente.

La Secretaría de Salud del Municipio de Rionegro tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar y vigilar el funcionamiento del sistema municipal de salud, proveer los servicios de salud que la comunidad requiere en los campos de la promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de enfermedad y protección del ambiente.

Esta Secretaría cuenta con dos (2) subsecretarías, las cuales son la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaria de Aseguramiento en Salud, que dentro de sus funciones tiene, entre otras, las siguientes:

la Secretaría de Salud Municipal está organizada para cumplir funciones tanto de Salud Pública como de Aseguramiento en Salud, de acuerdo con las competencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la normatividad nacional (L. 715/2001 y L. 1438/2011) que asigna responsabilidades a los territorios.

Subsecretaría de Salud Pública

La Subsecretaría de Salud Pública es la dependencia encargada principalmente de velar por las condiciones que favorezcan la salud colectiva y la prevención de la enfermedad. Sus funciones típicas (tomadas de experiencias de otros municipios y enfoque general del sector) incluyen:

Funciones principales:

Planear, coordinar y ejecutar políticas públicas en salud que respondan a las normas nacionales y departamentales.

Formular y ejecutar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población.
Coordinar la vigilancia epidemiológica, la identificación de riesgos y amenazas para la salud (brotes, epidemias, factores ambientales, etc.).

Inspección, vigilancia y control sanitario de establecimientos y espacios públicos que puedan afectar la salud (agua, alimentos, residuos, ambientes laborales, etc.).

Implementar la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) con enfoque poblacional y de determinantes sociales.

Articular acciones intersectoriales con otras dependencias y actores sociales para fortalecer hábitos saludables y reducir inequidades en salud.

En otras palabras, esta subsecretaría trabaja para garantizar que la comunidad tenga condiciones saludables y esté protegida frente a riesgos, enfermedades y amenazas colectivas.

Subsecretaría de Aseguramiento en Salud

La Subsecretaría de Aseguramiento en Salud es la dependencia Municipal responsable de garantizar que la población esté afiliada y tenga acceso efectivo a los servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y de supervisar la calidad y cobertura de esos servicios.

Funciones principales:

Promover y gestionar la afiliación de la población al sistema de salud, con especial enfoque en quienes no tienen aseguramiento (régimen subsidiado o contributivo).

Supervisar y controlar la oferta de servicios de salud para asegurar que las entidades que prestan estos servicios cumplan con los requisitos de calidad y cobertura.

Analizar información del aseguramiento en salud, para planear mejoras y evaluar resultados.

Dirigir planes, programas y proyectos en aseguramiento, en armonía con las políticas nacionales y departamentales.

Vigilar el cumplimiento de normas de aseguramiento y cubrir brechas de acceso, incluyendo apoyo a EPS, ARS y demás actores del sistema.
(...)

Se tiene la necesidad de adelantar la contratación de un servicio de control integrado de plagas en las sedes y espacios de la Administración Municipal de Rionegro para la vigencia 2026, esto se

fundamenta en criterios técnicos, sanitarios, operativos, normativos y de gestión del riesgo, en concordancia con los principios de planeación, prevención, responsabilidad, eficiencia y economía que rigen la contratación estatal y la gestión administrativa de los recursos públicos.

La presencia de plagas tales como roedores e insectos en las instalaciones Municipales constituye un riesgo cierto, directo y significativo desde múltiples dimensiones. Desde el ámbito de la salud pública, dichas especies actúan como vectores de agentes patógenos que pueden generar enfermedades transmisibles, afectando tanto a los servidores públicos como a la ciudadanía usuaria de los servicios institucionales, con potencial incidencia en el ausentismo laboral, la disminución de la productividad y la eventual configuración de responsabilidades administrativas, disciplinarias y patrimoniales derivadas de la omisión de medidas preventivas. En este contexto, la ejecución periódica y planificada de actividades de fumigación, desratización, monitoreo y control, así como la implementación de sistemas de exclusión física, se constituye en una medida esencial para interrumpir los ciclos biológicos de las especies vectoras y mitigar el riesgo de eventos sanitarios.

Desde una perspectiva técnica y operativa, la proliferación de plagas compromete la integridad física y funcional de los bienes muebles e inmuebles, las redes eléctricas, los sistemas de información, los archivos documentales y los equipos tecnológicos. Los roedores pueden ocasionar deterioro de instalaciones eléctricas, fallas críticas, cortocircuitos y pérdida de información institucional estratégica, mientras que las infestaciones de insectos en áreas de archivo y almacenamiento documental pueden generar daños irreversibles en documentos oficiales, afectando la trazabilidad administrativa, la custodia de la información pública, la memoria institucional y la continuidad de los procesos misionales y de apoyo.

En el marco del cumplimiento normativo, las entidades públicas están obligadas a garantizar condiciones adecuadas de higiene, seguridad y salubridad en los ambientes laborales y administrativos, conforme a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 614 de 1984, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 1841 de 2013, la Resolución 518 de 2015, la normativa vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, disposiciones que imponen a los entes territoriales el deber de prevenir la materialización de riesgos biológicos, proteger la salud colectiva y garantizar ambientes de trabajo seguros y adecuados.

De acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se consideran plagas urbanas aquellas especies cuya presencia continua supera los niveles de tolerancia aceptables, generando impactos sanitarios, ambientales, sociales y económicos. En este sentido, el control integrado de plagas no persigue la erradicación absoluta de las especies, sino el manejo técnico, racional y sostenible de las poblaciones, manteniéndolas por debajo del umbral de tolerancia mediante la aplicación planificada de métodos físicos, mecánicos, químicos, biológicos y culturales, acompañados de actividades de monitoreo, evaluación y seguimiento permanente, bajo criterios de seguridad, eficiencia y responsabilidad ambiental.

Adicionalmente, la Administración Municipal de Rionegro, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, debe garantizar el bienestar colectivo, el adecuado funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la protección de los bienes públicos y la seguridad y salud en el trabajo de sus servidores, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la legislación sanitaria, laboral y ambiental vigente, lo cual exige la adopción de medidas preventivas

y correctivas que permitan controlar de manera efectiva los factores de riesgo presentes en los entornos institucionales.

Es pertinente resaltar que los contratos ejecutados en vigencias anteriores han generado resultados positivos, verificables y sostenibles en las diferentes dependencias de la entidad, evidenciándose una reducción significativa de la presencia de roedores e insectos en áreas críticas tales como archivos, zonas comunes y espacios de atención al público, así como una mejora en la percepción de higiene, seguridad y condiciones locativas por parte de los servidores públicos y de la ciudadanía. Estas intervenciones han contribuido de manera directa al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, reflejándose en los resultados favorables obtenidos en las evaluaciones efectuadas por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en las cuales la entidad ha mantenido un nivel de cumplimiento aproximado del noventa y seis por ciento (96%), destacándose por sus buenas prácticas en la prevención y control del riesgo biológico.

De igual manera, en el marco de las acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos sanitarios y control de vectores que adelanta la Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud, se ha identificado la necesidad de intervenir determinados espacios públicos de alta concurrencia, tales como parques, zonas comunes de algunos barrios estratégicos y áreas exteriores de la plaza de mercado Municipal. Estos espacios, por su dinámica de uso colectivo, la presencia permanente de residuos orgánicos, el tránsito constante de personas y su cercanía con establecimientos comerciales y zonas residenciales, pueden constituirse en entornos propicios para la proliferación de insectos y roedores, generando potenciales riesgos sanitarios para la comunidad.

En este contexto, la Secretaría de Salud ha priorizado una serie de puntos específicos de intervención externa, en los cuales se requiere adelantar actividades de fumigación inicial y refuerzos periódicos en áreas aproximadas de dos (2) cuadras a la redonda de cada punto focal, con el propósito de disminuir la presencia de vectores, controlar focos de proliferación y fortalecer las acciones de prevención de enfermedades asociadas a plagas urbanas. Estas intervenciones se desarrollarán principalmente en parques principales, sectores comunitarios y en los alrededores de la plaza de mercado, lugares que concentran una alta interacción ciudadana y actividad comercial.

La inclusión de estas áreas dentro del proceso contractual permite articular las acciones institucionales de control sanitario urbano con las estrategias de control integrado de plagas en las sedes administrativas, garantizando intervenciones oportunas, técnicas y coordinadas que contribuyan a la protección de la salud pública, la prevención de riesgos ambientales y el mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene y salubridad tanto en los entornos institucionales como en determinados espacios de uso colectivo del Municipio.

Para la vigencia 2026, se pretende fortalecer el enfoque preventivo y de mejora continua del servicio, optimizando las frecuencias de intervención conforme a la criticidad de cada sede, fortaleciendo los mecanismos de registro y trazabilidad de las actividades ejecutadas, incorporando indicadores de desempeño y efectividad, reforzando las medidas de exclusión y control físico, articulando las acciones con los planes institucionales de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental, y robusteciendo los esquemas de supervisión y control contractual, con el fin de garantizar una ejecución eficiente, verificable y orientada a resultados.

En consecuencia, la contratación de un servicio especializado de control integrado de plagas para la vigencia 2026 constituye una medida técnica, preventiva y correctiva indispensable para salvaguardar la salud pública y el bienestar laboral de los servidores y usuarios, preservar la integridad estructural y

funcional de los bienes e instalaciones, asegurar la continuidad de los procesos administrativos y la protección de los archivos documentales, dar cumplimiento a las disposiciones normativas de carácter sanitario, ambiental y laboral, prevenir contingencias legales y reputacionales, y fortalecer la gestión integral del riesgo institucional.

Se realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, así como de aquellos próximos a entrar en operación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar la existencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables al objeto contractual.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple o cubra el objeto a contratar, correspondiente a la prestación del servicio de fumigación, desinfección y control integral de plagas.

En consecuencia, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva, se hace necesario adelantar un proceso de contratación independiente que permita garantizar la adecuada prestación del servicio, conforme a las necesidades específicas de la entidad.Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente y técnicamente necesario adelantar el proceso contractual, garantizando que las especificaciones técnicas, las frecuencias de intervención, los mecanismos de vigilancia, control y seguimiento, y los estándares de calidad exigidos permitan asegurar condiciones óptimas de salubridad, seguridad y bienestar en los entornos laborales y administrativos de la Administración Municipal de Rionegro durante la vigencia 2026, así como en los puntos específicos de intervención externa definidos por la Secretaría de Salud para el control de vectores en espacios públicos priorizados.

Antecedentes:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
249-2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACION EN SECTORES COMUNES Y SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO CON PREVALENCIA DE INFESTACIÓN DE PLAGAS (ROEDORES, VOLADOES Y RASTREROS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VECTORES EN EL COMPONENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL.	$ 13.000.000	MÍNIMA CUANTÍA
06-092-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN SECTORES COMUNES Y SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO CON PREVALENCIA DE INFESTACIÓN DE PLAGAS (ROEDORES, VOLADORES Y RASTREROS).	$ 22.500.000	MÍNIMA CUANTÍA
1070-06-07-038-2020	REALIZAR EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS "FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SISTEMAS DE EXCLUSIÓN" EN TODAS LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$ 30.000.000	MÍNIMA CUANTÍA
1070-06-07-045-2021	REALIZAR EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN QUE CONTEMPLA LA "FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE EXCLUSIÓN" EN TODAS LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	$ 30.000.000	MÍNIMA CUANTÍA

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
1160-06-07-044-2022	REALIZAR EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS QUE CONTEMPLA LA FUMIGACION, DESRATIZACION E INSTALACION DE SISTEMAS DE EXCLUSION EN TODAS LAS SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PLAZAS DE MERCADO Y SECTORES COMUNES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	$ 60.867.850	MÍNIMA CUANTÍA
1160-06-08-005-2024	REALIZAR EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS QUE CONTEMPLA LA "FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE EXCLUSIÓN" EN LAS SEDES Y ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$ 84.500.000	MÍNIMA CUANTÍA
10.09.00-21.12-062-2025	REALIZAR EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS QUE CONTEMPLA LA "FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE EXCLUSIÓN" EN LAS SEDES Y ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$ 92.527.500	MÍNIMA CUANTÍA

1.3. Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

*ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
ADM-028	72102100	Realizar el control integrado de plagas y desinfección que contempla la fumigación, desratización e instalación de sistemas de exclusión en todas las sedes de la administración municipal

*ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
SAL-010	85101705	Prestación de servicio de fumigación y desratización de sectores comunes del municipio con prevalencia de infestación de plagas roedores, voladores y rastreros para la ejecución del programa de vectores en el componente de vigilancia y control

* El ítem corresponde al asignado en el PAA para la vigencia.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	REALIZAR EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN, QUE CONTEMPLA LA FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE EXCLUSIÓN, EN TODAS LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN PUNTOS EXTERNOS DEFINIDOS TÉCNICAMENTE.

2.2 Alcance del Objeto Contractual:	Se precisa que el presente proceso se encuentra estructurado en DOS (2) lotes, con el fin de garantizar una adecuada cobertura operativa y logística en la prestación del servicio. El Lote 1 corresponde a las sedes internas de la entidad, mientras que el Lote 2 comprende puntos externos. En este sentido, los proponentes deberán tener en cuenta esta clasificación al momento de presentar su oferta, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de cobertura para el lote o los lotes a los cuales decidan postularse. Desde una perspectiva técnico–científica, una plaga se define como una población de organismos (animales, vegetales o microorganismos) cuya densidad supera el umbral de tolerancia establecido para un determinado sistema socioecológico, generando impactos adversos medibles sobre la salud pública, la sanidad animal, la producción agroalimentaria, los bienes materiales o la integridad ambiental. Este concepto no se limita al número absoluto de individuos, sino que se fundamenta en la interacción dinámica entre la población biológica y el entorno humano. En este sentido, una especie se considera plaga cuando su presencia, frecuencia o abundancia produce efectos epidemiológicos, económicos o ambientales que exceden los niveles aceptables definidos por criterios técnicos, normativos o de gestión del riesgo. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la plaga urbana se define como aquellas especies involucradas en la transmisión de enfermedades infecciosas al ser humano, así como en el deterioro del hábitat y del bienestar urbano, cuando su presencia es persistente y supera los niveles considerados normales. Este "nivel de normalidad" ha evolucionado hacia el concepto técnico de umbral de tolerancia, entendido como la densidad poblacional a partir de la cual el riesgo sanitario, ambiental o económico resulta inaceptable, conforme a criterios epidemiológicos y de gestión del riesgo. Clasificación técnica de plagas En función del ámbito afectado, se distinguen: - Plagas de interés sanitario: Incluyen vectores biológicos y mecánicos (por ejemplo, artrópodos hematófagos y roedores) y agentes patógenos capaces de transmitir enfermedades humanas. - Plagas de interés veterinario: Organismos que afectan la salud y productividad animal. - Plagas urbanas o domésticas: Especies sinantrópicas adaptadas al entorno humano que generan deterioro ambiental, riesgos sanitarios o molestias. - Plagas de productos almacenados: Insectos y vertebrados que ocasionan pérdidas postcosecha.

	- Plagas agrícolas y forestales: Organismos fitófagos, patógenos vegetales o malezas que impactan el rendimiento productivo. En el contexto de 2026, el concepto de plaga se enmarca en un enfoque integral de gestión del riesgo biológico, influenciado por: 1. Cambio climático: Expansión geográfica de vectores y aumento de ciclos reproductivos. 2. Urbanización acelerada: Mayor interacción humano-fauna sinantrópica. 3. Globalización y comercio internacional: Incremento de especies invasoras. 4. Resistencia biológica: Desarrollo de resistencia a insecticidas, rodenticidas y antimicrobianos. 5. Enfoque One Health: Integración de salud humana, animal y ambiental en la vigilancia y control. En 2026, la gestión moderna de plagas se basa en el Manejo Integrado de Plagas (MIP), que combina: - Monitoreo epidemiológico y ambiental. - Modelos predictivos apoyados en inteligencia artificial. - Control biológico y biotecnológico. - Regulación del uso racional de plaguicidas. - Educación sanitaria comunitaria. Plan de Ejecución: • Fumigación y control de plagas en todas las sedes administrativas de la Alcaldía de Rionegro y en puntos localizados externos que requieran intervención, según las necesidades identificadas por la entidad. • Intervención en plazas de mercado para la prevención y erradicación de vectores. • Control de palomas y roedores, incluyendo la ubicación de sistemas de exclusión. • Manejo de plagas en archivos y bibliotecas, con especial cuidado de la integridad documental.
2.3 Especificaciones técnicas:	El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá realizar la fumigación y los controles necesarios en las instalaciones físicas de todas las sedes de la Administración Municipal y puntos externos cumpliendo con las especificaciones técnicas: A. FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS: Corresponde a la intervención integral que se realizará en TREINTA (30) sedes administrativas de la Administración Municipal, la cual incluye actividades de control integrado de plagas y la instalación de sistemas de exclusión de palomas mediante mallas especializadas. De manera adicional, se llevarán a cabo DIEZ (10) puntos externos priorizados e identificados por la Secretaría de Salud, en los cuales

se ejecutarán intervenciones orientadas al control de vectores en áreas públicas.

1. Realizar el proceso de fumigación y control general de insectos rastreros tales como, cucarachas, pulgas, chinches, pulgones, alacranes, hormigas, babosas, arañas, comején, ácaros, garrapatas, en oficinas, plazas de mercado, áreas comunes, patios y demás lugares que puedan considerarse como focos o nidos al interior de las edificaciones.
2. Realizar fumigación y control general de palomas e insectos voladores tales como, moscas, mosquitos, zancudos, polillas, etc., en oficinas, plazas de mercado, áreas comunes, patios y demás lugares que puedan considerarse como focos o nidos al interior de las edificaciones.
3. Realizar control general de roedores (ratas y ratones) en oficinas, áreas comunes, patios y demás lugares que puedan considerarse como focos o nidos al interior de las edificaciones.
4. Realizar control de ácaros y otras plagas que puedan afectar los archivos del Municipio tal como lo establece el sistema integrado de conservación.

B. INTERVENCIÓN EN PLAZAS DE MERCADO ANTONIO MARIA CARMONA Y CENTRAL MAYORISTA DE RIONEGRO: Plan de choque para el control de roedores, rastreros y voladores, el cual se tiene definido para las plazas de mercado, aunque se hayan realizado fumigaciones periódicas, en estos lugares persisten condiciones que favorecen la rápida reaparición de plagas, como la acumulación de residuos, humedad constante y tránsito continuo de personas y productos.

En estos casos, la fumigación convencional no siempre es suficiente para eliminar focos de infestación activos o evitar la reproducción acelerada de roedores, insectos rastreros y voladores. Por eso, se hace necesario implementar un plan de choque, como una medida intensiva, focalizada y de mayor alcance, que permita controlar eficazmente la población de vectores y cortar el ciclo biológico de las especies presentes.

Este plan de choque no reemplaza la fumigación regular, sino que la complementa en situaciones donde se requiere una intervención urgente y reforzada, protegiendo la salud pública, la inocuidad de los alimentos y la operatividad de los espacios intervenidos y debe incluir las siguientes actividades:

1. Realizar el proceso de fumigación y control general de insectos rastreros tales como, cucarachas, pulgas, chinches, pulgones, alacranes, hormigas, babosas, arañas, comején, ácaros, garrapatas, en oficinas, plazas de mercado, áreas comunes, patios y demás lugares que puedan considerarse como focos o nidos al interior de las edificaciones.
2. Realizar fumigación y control general de palomas e insectos voladores tales como, moscas, mosquitos, zancudos, polillas, etc., en oficinas, plazas de mercado, áreas comunes, patios y demás lugares que puedan considerarse como focos o nidos al interior de las edificaciones.

3. Instalación de estaciones o cebaderos multipropósito (cebos, trampas de goma o trampa de golpe) para roedores.
4. Colocación de cebos en las alcantarillas y cajas de registro de aguas residuales.
5. Colocación de cebos en bandejas en canaletas de cableado y techos de los locales.
6. Desratización en áreas de madrigueras.
7. Recolección de roedores.

El plan incluye: aplicación de choque, seguimiento durante DIEZ (10) días consecutivos y un seguimiento durante TRES (3) semanas (1 visita por semana)

C. CONTROL DE PALOMAS: se realizará en las TREINTA (30) sedes administrativas que requieran intervención para la exclusión de palomas, para esto se realizará la siguiente actividad:

Ubicación de mallas en nylon de alta resistencia a rupturas y con adecuada protección frente a la radiación solar, garantizando su durabilidad y correcto funcionamiento según las condiciones del entorno.

La instalación deberá ser realizada por personal certificado para trabajo en alturas, cumpliendo con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, y utilizando los elementos de protección personal requeridos para la ejecución segura de la actividad.

D. CONTROL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS: Se realizará en aquellas sedes que cuenten con archivos y bibliotecas, aplicando un manejo especial mediante técnicas y productos que no alteren ni deterioren los documentos, libros o material almacenado.

El control se llevará a cabo mediante termo nebulización, utilizando productos adecuados para este tipo de espacios, garantizando la protección del material y la efectividad del tratamiento, cumpliendo con las normas de seguridad y las recomendaciones técnicas para este tipo de intervención.

UBICACIÓN OPERATIVA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA

El contratista deberá contar con una sede operativa ubicada en un Municipio del Oriente Antioqueño o del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Esta condición se establece con el fin de garantizar la capacidad de respuesta oportuna e inmediata ante requerimientos urgentes por parte del Municipio de Rionegro, especialmente en situaciones que puedan representar riesgos para la salud pública, la seguridad de los funcionarios o la continuidad en la prestación del servicio.

La proximidad geográfica del contratista permite optimizar los tiempos de desplazamiento, facilitar la atención de contingencias, realizar seguimientos

periódicos y asegurar la ejecución eficiente de las actividades contratadas, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad de la función administrativa.

Así mismo, el contratista deberá presentar el concepto sanitario favorable para aplicadores de plaguicidas, con una vigencia no superior a un (1) año al momento de la presentación de la propuesta, expedido por la entidad territorial de salud competente en la jurisdicción donde opere el establecimiento. Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes aplicables a las actividades de control de plagas, garantizando que el proveedor cuenta con las condiciones técnicas, locativas y de manejo seguro de sustancias químicas, minimizando riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar a su oferta:

ITEM	CONDICIONES TECNICS MINIMAS.
1.	Certificados vigentes de: Cámara de Comercio; De Ubicación y Usos del Suelo, Nit
2.	Adjuntar fotocopia del carné de aplicador de plaguicidas de cada uno de los operarios. Dicho carné es el que expide la DSSA, previo curso de 60 horas en institución educativa como el SENA u otra entidad autorizada
3.	Acta de visita con concepto favorable (certificación sanitaria) de la dirección territorial de salud, con jurisdicción donde se encuentre ubicada la sede de la empresa. La prestación de servicios de control de plagas solo podrán hacerlo las empresas que cumplan con estos requisitos, lo cual se evidencia a través del acta de visita con el concepto favorable de la Dirección Territorial de Salud
4.	Plan de manejo ambiental, emergencias, manejo de residuos, etc., aprobado, emitido por la CAR (CORANTIOQUIA, CORNARE, CORPOURABA y AREA METROPOLITANA, etc.), en donde este registrado y aprobado el plan de manejo y disposición final de envases y empaques (estar integrada a la cadena de retorno y devolución de empaques y envases vacíos de plaguicidas), productos vencidos, deteriorados, residuos de plaguicidas; incluido y detallado el tratamiento de aguas residuales y la inscripción en el registro de generador de residuos peligrosos; detallado el plan a seguir en caso de presentarse una emergencia con los productos-plaguicidas
5.	Tener registro de los equipos a utilizar con su respectiva hoja de vida y el registro del mantenimiento realizado. Igualmente detallar los equipos o utensilios de protección personal en cantidad suficiente que utilizará en las aplicaciones de plaguicidas, tiempo de uso y cambio de filtros. Cada operario debe portar los elementos de seguridad y salubridad necesarios.
6.	Presentar un registro (cuadro) de los productos a aplicar, en donde especifique el nombre del producto, la fecha de expiración (vencimiento), la vigencia del registro sanitario, el principio activo del

	producto, definir cómo empleará cada producto en la operación de control, anexar la hoja de seguridad, ficha técnica o ficha toxicológica, de cada uno de ellos (para cuando se tenga la necesidad de atender emergencias) con la categoría toxicológica de cada uno de ellos, la plaga que controla, precauciones y antídoto. Se debe presentar la evidencia de utilizar, solamente productos registrados de uso en salud pública, categorías toxicológicas III o IV, se exceptúan los raticidas, estos están clasificados en categoría toxicológica uno, tipo anticoagulantes. Se advierte que están prohibidos: los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA
7.	Disponer de protocolo para el antes (diagnóstico, situación encontrada de infestación de plagas), el durante (que plaguicidas, cantidad aplicada, sitios de aplicación, fichas técnicas, hojas de seguridad, etc.) y el después (recomendaciones, que limpiar o asear, tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.).
8.	Realizar educación sanitaria para reducir o evitar la infestación de plagas en el momento de realizar las operaciones de aplicación (dec. 1843/91, arts. 121, 122)
9.	El contratista deberá proveer con anticipación la relación del personal que realizará los trabajos con copia vigente de afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social (Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones) y certificación de manejo seguro de plaguicidas.
10.	La empresa debe tener incorporado en sus actividades portafolio, acciones de manejo integral (inteligente) de plagas-MIP; determinantes de las plagas, comportamientos humanos, aseo y limpieza, saneamiento ambiental y otras específicas según el sujeto tratado. Tener desarrollado y documentado un programa preventivo de control de plagas para monitorear continuamente los factores que favorecen su presencia como es el saneamiento básico y el manejo de residuos sólidos y líquidos y ser ejecutado por los clientes potenciales (dec. 1843/91, art. 123).

- El certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se evidencie la ubicación de la sede operativa.
- Una manifestación suscrita por el representante legal, en la cual declare expresamente su compromiso de cumplir con los plazos de ejecución establecidos y su disponibilidad para atender solicitudes urgentes relacionadas con actividades de fumigación en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación oficial.

AUTORIZACIÓN SANITARIA Y REQUISITOS DEL PERSONAL OPERATIVO

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos relacionados con la autorización sanitaria y el personal que realizará las actividades:

- Asegurar que el personal que ejecute las labores porte carné de identificación, el cual deberá contener el nombre de la empresa, el NIT y la cédula de ciudadanía del trabajador.

PRODUCTOS A UTILIZAR

El proponente deberá relacionar los productos que se emplearán durante la ejecución del servicio, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Nombre comercial del producto.
- Registro sanitario vigente.
- Principio activo.
- Modo de uso o aplicación.
- Además, se deberán adjuntar las fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS) en idioma español, conforme a la normativa vigente y a las buenas prácticas en el manejo de plaguicidas.

PROTOCOLOS TÉCNICOS DE INTERVENCIÓN

El contratista deberá contar con protocolos documentados y estructurados para las distintas fases de la intervención, que incluyan:

- Antes: diagnóstico de situación, identificación del tipo y nivel de infestación, registro inicial.
- Durante: descripción de productos utilizados, cantidades aplicadas, sitios específicos de aplicación, fichas técnicas y hojas de seguridad.
- Después: recomendaciones sobre limpieza, tiempos de reingreso o cuarentena, apertura o cierre de puertas, entre otros aspectos operativos.
- Así mismo, deberá realizar educación sanitaria básica al personal de la entidad durante la intervención, en cumplimiento de los artículos 121 y 122 del Decreto 1843 de 1991, con el fin de prevenir o mitigar nuevas infestaciones.

PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

El contratista deberá presentar un Programa de Seguridad Industrial que contemple, como mínimo, los siguientes componentes:

- Identificación de peligros y evaluación de riesgos asociados a la actividad.
- Medidas preventivas y de control para eliminar o reducir dichos riesgos.
- Capacitación y entrenamiento continuo del personal en el uso seguro de plaguicidas y en la actuación ante emergencias.
- Procedimientos operativos estándar (POE) para la preparación, aplicación, almacenamiento, transporte y disposición final de plaguicidas.
- Plan de respuesta ante emergencias (derrames, intoxicaciones, incendios, entre otros).
- Programa de vigilancia médica para los trabajadores expuestos, incluyendo exámenes ocupacionales y seguimiento clínico.

	• Dotación, uso y mantenimiento de elementos de protección personal (EPP), conforme a los riesgos identificados y a la normativa vigente. • Sistema de señalización y etiquetado de seguridad, visible y acorde con la clasificación de peligros de los productos utilizados. • Cumplimiento de la normatividad vigente sobre trabajo seguro en alturas, cuando la actividad lo requiera, asegurando personal debidamente certificado. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS • El proponente deberá adjuntar copia del contrato o convenio vigente con gestor autorizado para la disposición final de residuos peligrosos. • Igualmente, deberá presentar un procedimiento de manejo de residuos que incluya: capacitación, clasificación, recolección, almacenamiento, transporte y disposición final conforme a la normatividad ambiental. INFORME TÉCNICO FINAL • Al término de cada intervención, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, un informe técnico detallado que contenga: • Tipo de plagas controladas o erradicadas (insectos rastreros, voladores, roedores, entre otros). • Localización de nidos, madrigueras o puntos críticos. • Recomendaciones técnicas para evitar nuevas infestaciones. • Evidencia fotográfica de la prestación del servicio, debidamente georreferenciada o con indicación de lugar, fecha y hora.
2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	• Acta de visita con concepto FAVORABLE (certificación sanitaria) de la dirección territorial de salud, con jurisdicción donde se encuentre ubicada la sede de la empresa. • Resolución firmada por la Secretaría Seccional de Salud para aplicadores de plaguicidas, en la que se incluya el personal autorizado como aplicador y que esta se encuentre vigente. • Certificado expedido por la ARL de la evaluación de los estándares mínimos del SG-SST, con un puntaje igual o superior al 85% (Valoración: Aceptable), según lo establece la Resolución 0312 de 2019. Dicha certificación deberá haber sido expedida con una antelación no mayor a un (1) año respecto a la fecha de cierre del presente proceso de selección

SEDES DE TRABAJO A INTERVENIR:

N°	SEDES DE TRABAJO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
1	Centro Cultural Ricardo Rendón Bravo	Carrera 50 N° 49 - 24	La Sede cuenta con cuatro (4) pisos, entre los que se encuentra la Biblioteca Baldomero Sanín Cano. Ubicar malla para exclusión de palomas en la parte frontal y parte posterior del patio. El

N°	SEDES DE TRABAJO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
			personal que instale las mallas de cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas
2	Casa de la Música Benjamín Marín Álvarez	Calle 48 N° 50 - 34	Edificio de dos (2) pisos
3	Palacio Municipal	Calle 49 N° 50 - 05	La Sede cuenta con cinco (5) pisos, entre los que se encuentra el sótano. Archivo Municipal (Sede N°1) (Sótano del Palacio Municipal)
4	Antiguo Carulla	Carrera 49 N° 48 - 04	Archivo de la Secretaría de Hábitat (Parqueadero de Movilidad)
5	Museo de Arte de Rionegro (MAR) Comisaria de Familia Sexta Inspección de policía Centro	Parque Principal de Rionegro Antióquia	Sótano parque principal
6	Espacio Publico	Calle 49 N° 50 - 05	Edificio de dos (2) pisos
7	Casa Dorada y del Adulto Mayor *(Antiguo Colegio Baldomero Sanín Cano)*	Carrera 52 N° 50 - 60	La Sede cuenta con Tres (3) pisos.
8	Antiguo Colegio San Antonio	Calle #23 55b1	La sede cuenta con dos (2) pisos
9	Sede Colegio Julio Sanín (1 piso)	Carrera 50 N° 51 – 11	Primero piso
10	Casa Cinco Pasitos	Carrera 50 N° 51 - 19	Casa de un solo piso con patio en el centro
11	Casa de la Mujer	Carrera 50 N° 51 -	Casa de un solo piso con patio en el centro
12	Casa Museo la Convención	Calle 51, N° 47 - 67	Incluir control de plaga al Archivo histórico que se encuentra en esa sede
13	(Centro Comercial Gómez y Valencia) Archivo de Hacienda Archivo de Planeación	Calle 49 N° 47 - 99	La sede se encuentra en un sótano.
14	Casa Provincial	Calle 51 N° 51 - 09	Edificio de un solo piso con patio en el centro
15	El Cubo de la Innovación	Calle 43 N° 541, Rionegro, Antioquia	Edificio de tres pisos
16	Casa de Justicia Jorge Humberto González Noreña	Calle 61B N° 44 - 21	Solo se realiza control en las oficinas ocupadas por los funcionarios de la Administración Municipal. Primer (1er) Piso.
17	Parqueadero Municipal	Calle 61B N° 44 - 26	Edificio de un solo piso y área de parqueadero
18	Centro de Retención Transitoria	Transversal 49 N° 33 - 280	Sede administrada por la Secretaria de Gobierno.
19	Comisaria Tercera (3ra) de Familia, Sector Cuatro Esquinas	Colegio Josefina Muñoz González	Solo se realiza control de plagas en las dos (2) oficinas donde se encuentran funcionarios
20	Casa de la Cultura de San Antonio	Calle 14B - N° 55A - 27., Urbanización Bosques de la Pereira, Sector 2 San Antonio de Pereira	Edificio de un solo piso, con patio en el centro
21	Casa de Cultura El Porvenir – Antigua UAI	Calle 42 Número 69A-55	Casa de dos (2) Pisos
22	Comisaria Cuarta (4ta) de Familia e Inspección de Policía de San Antonio	Calle 24 Número 55B - 61, Sector 2 de San Antonio	Edificio de dos (2) pisos
23	Comisaria primera (1ra) e Inspección de Policía Barrio el Porvenir	Calle 42 # 61E - 32	Edificio de dos (2) pisos

N°	SEDES DE TRABAJO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
24	Biblioteca Pública Arturo Echeverry Mejía Barrio el Porvenir	Carrera 69 N° 41B - 12	Esta es una sede de trabajo independiente de otras sedes. Por ende, se les debe realizar, control general de plagas y control especial para archivos y bibliotecas.
25	Makia		Edificio de tres (3) pisos
26	Corregiduría Sur	Km 6+700 M - Vía Rionegro el Retiro, Vereda Tres Puertas, Sector Llanogrande	Edificio de un (1) solo piso, cuenta con archivo, limita con colegio y zona verde
27	Plaza de Mercado Antonio María Carmona Tejada	Calle 56 N° 44 - 09	Aplicación de choque para rastreros, insectos y roedores Seguimiento y control diez (10) días consecutivos Control de roedores con cebos cada tres (3) meses
28	Central Mayorista de Rionegro	Carrera 51 N° 51 50	Aplicación de choque para rastreros, insectos y roedores Seguimiento y control diez (10) días consecutivos Control de roedores con cebos cada tres (3) meses
29	Centro Integral de Bienestar Animal - (CEIBA)	Vereda el Carmín, Sector el Rodeo	Sede administrada por la Secretaria de Hábitat.
30	Edificio San Miguel	Cl. 51 #50-34	Edificio de un solo Piso, cuenta con dos oficinas
31	Exclusión de palomas	Se deberá cotizar el valor por metro cuadrado de cerramiento, correspondiente a la ubicación de mallas en el área designada. El personal encargado de estas labores deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, en lo relacionado con los requisitos para el desarrollo de actividades que impliquen trabajo en alturas, garantizando las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente.	
32	Control especial para archivos y bibliotecas		Sede (unidad)

PUNTOS EXTERNOS A INTERVENIR:

ITEMS	PUNTOS EXTERNOS	OBSERVACIONES	DIRECCIÓN
Parque – Área Publica-	Sector Calle Obando, parque de la libertad y 2 cuadras a la Redonda.	2 cuadras a la Redonda. Fumigación inicial y tres (3) refuerzos	Parque Principal Rionegro, Plaza de la Libertad Cra 550 # 49-1
Parque – Área Publica-	Parque de San Antonio y 2 cuadras a la Redonda	2 cuadras a la Redonda. Fumigación inicial y tres (3) refuerzos	Parque Principal San Antonio de Pereira Calle 23 #15
Parque – Área Publica-	Barrio Quebrada Arriba. (principal)	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	Vía principal Calle 52 Zona crítica: Al frente de la cancha, diagonal al Maxifruver
Parque – Área Publica-	Barrio Las Playas.	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	Carreras 44 - 45, entre calle 47 con la 52
Parque – Área Publica-	Barrio El Llanito (Porvenir).	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	Carrera 79 hasta la 84, con calles 40E hasta la 47
Parque – Área Publica-	Primera Etapa Barrio El Porvenir.	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	Carrera 62 hasta la 65, con calle 40 hasta la 41b Semáforo de Yamaha hasta Mercado Distrimar

Parque – Área Publica-	Barrio Vegas de la Calleja.	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	Carrera 62 hasta la Carrrera 61B, con calles 40 hasta la calle 41b
Parque – Área Publica-	Barrio Los Lagos	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	Carera 47 hasta la 48A con calles 59 hasta la 62
Parque – Área Publica-	Exteriores Plaza de Mercado (Mayorista y Minorista)	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	La Galería Calle 55 y 56 entre Carrera 44 hasta la 46 Plaza Mayorista Carrera 44 con calle 59 hasta 61B Tener en cuenta fumigación al interior para apoyo de la exterior
Parque – Área Publica-	Parque San Francisco	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	Parque San Francisco Calle 51 # 50-57 Calle 50 hasta la 51 con carreras 48 hasta la 49

2.5 Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72	10	21	03	Servicio de exterminación o fumigación
85	10	17	05	Administración de salud pública

2.6 Partes: Municipio de Rionegro – El oferente favorecido con la adjudicación.

2.7 Tipo de contrato a celebrar: Contrato de Prestación de Servicios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD	CAUSAL		
Licitación pública			
Selección abreviada	Menor cuantía		X
	Bienes y servicios de características técnicas uniformes	Subasta Inversa	
		Bolsa de Productos	
		Acuerdo Marco	
	Prestación de Servicios de Salud		
	Licitación declarada desierta		
	Enajenación de Bienes del Estado		
	Productos de Origen o destinación Agropecuaria		
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional		
Concurso de Méritos	Abierto		
	Con Precalificación		
Otros	Decreto 092 de 2017		

Justificación:
La ley 1150 de 2017 en su artículo 2 establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección abreviada de conformidad en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 021 del 13 de noviembre de 2025 "Por el cual se aprueba el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para la vigencia fiscal 2026 en el Municipio de Rionegro, Antioquia" y considerando que por medio del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 se fija el salario mínimo legal mensual para la vigencia 2026 en UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.750.905), valor que fue revalidado mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, emitido por el Ministerio del Trabajo, por medio del cual fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026.

Que en concordancia con el articulo 2 numeral 2 literal b, inciso 4 de la Ley 1150 de 2007 que regula los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales; para el Municipio de Rionegro corresponderán las siguientes cuantías para cada modalidad de contratación, definidas mediante la Circular 001 del 06 de enero de 2026 de la Secretaria General del Municipio de Rionegro, así:

MAYOR CUANTIA	Superior a 650 SMLMV	Igual o superior a $1.138.088.251
MENOR CUANTIA	Hasta 650 SMLMV	Desde $113.808.826 Hasta $1.138.088.250
MINIMA CUANTIA	Hasta el 10% de la menor cuantía 65 SMLMV	Desde $0 Hasta $113.808.825

La presente selección abreviada se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Ver Anexo 2 "*ESTUDIOS DEL SECTOR*".

4.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor total estimado para el presente proceso es de: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($146.982.058), discriminados así:

LOTE 1 – SEDES DE TRABAJO

El valor total estimado es la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($113.808.825) IVA incluido.

LOTE 2 – PUNTOS EXTERNOS

El valor total estimado es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($33.173.233) IVA incluido.

El presente proceso contractual es tipo bolsa, teniendo en cuenta que las cantidades son determinables y no determinadas, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y será susceptible de ajustarse a las necesidades y requerimientos de la Secretaría Administrativa y Secretaria de Salud.

En todo caso el Municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. Se tiene en cuenta la discriminación de valores unitarios para cada ítem, valor sobre el cual ofertarán los proponentes.

Por tratarse de un presupuesto tipo bolsa, se discriminan los valores unitarios sobre los cuales los oferentes deben presentar su propuesta:

LOTE 1 – SEDES DE TRABAJO

ITEMS					PROMEDIO
N°	SEDES DE TRABAJO	UNIDAD MEDIDA	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Centro Cultural Ricardo Rendón Bravo	Una Intervención Integral En La Sede	Carrera 50 N° 49 - 24	La Sede cuenta con cuatro (4) pisos, entre los que se encuentra la Biblioteca Baldomero Sanín Cano. Ubicar malla para exclusión de palomas en la parte frontal y parte posterior del patio. El personal que instale las mallas de cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas	$ 3.760.400
2	Casa de la Música Benjamín Marín Álvarez	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 48 N° 50 - 34	Edificio de dos pisos	$1.023.400
3	Palacio Municipal	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 49 N° 50 - 05	La Sede cuenta con cinco (5) pisos, entre los que se encuentra el sótano. Archivo Municipal (Sede N°1) (Sótano del Palacio Municipal)	$1.945.650
4	(Antigua Sede del Supermercado Carulla) Subsecretaría de Rentas Secretaría de Hábitat Secretaría Secretaría de Desarrollo Territorial	Una Intervención Integral En La Sede	Carrera 49 N° 48 - 04	Archivo de la Secretaría de Hábitat (Parqueadero de Movilidad)	$1.186.430

5	Museo de Arte de Rionegro (MAR) Comisaria de Familia Sexta Inspección de policía Centro	Una Intervención Integral En La Sede	Parque Principal de Rionegro Antioquia	Sótano parque principal	$ 618.800
6	(Antiguo Edificio de Espacio Público) Subsecretaría de Convivencia y Control Territorial	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 49 N° 50 - 05	Edificio de dos pisos	$815.150
7	Casa Dorada y del Adulto Mayor (Antiguo Colegio Baldomero Sanín Cano)	Una Intervención Integral En La Sede	Carrera 52 N° 50 - 60	La Sede cuenta con Tres (3) pisos.	$ 963.900
8	Secretaría de Desarrollo Económico Secretaria de Cultura y Patrimonio y Oficina Control Interno Disciplinario (Antiguo Colegio San Antonio.)	Una Intervención Integral En La Sede	Calle #23 55b1	La sede cuenta con dos pisos	$ 934.150
9	Primer piso (Archivos) (Antiguo Colegio Julio Sanín Cano)	Una Intervención Integral En La Sede	Carrera 50 N° 51 – 11	Primero piso	$600.950
10	Casa Cinco Pasitos	Una Intervención Integral En La Sede	Carrera 50 N° 51 - 19	Casa de un solo piso con patio en el centro	$606.900
11	Casa de la Mujer	Una Intervención Integral En La Sede	Carrera 50 N° 51 -	Casa de un solo piso con patio en el centro	$583.100
12	Casa Museo la Convención	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 51, N° 47 - 67	Casa de un solo piso con patio en el centro	$547.400
13	(Centro Comercial Gómez y Valencia) Archivo de Hacienda Archivo de Planeación	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 49 N° 47 - 99	La sede se encuentra en un sótano.	$458.150
14	Casa Provincial	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 51 N° 51 - 09	Edificio de un solo piso con patio en el centro	$815.150
15	El Cubo de la Innovación	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 43 N° 541, Rionegro, Antioquia	Edificio de tres pisos	$904.400
16	Casa de Justicia Jorge Humberto González Noreña	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 61B N° 44 - 21	Solo se realiza control en las oficinas ocupadas por los funcionarios de la Administración Municipal. Primer (1er) Piso.	$577.150
17	Parqueadero Municipal	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 61B N° 44 - 26	Edificio de un solo piso y área de parqueadero	$821.100
18	Centro de Retención Transitoria	Una Intervención Integral En La Sede	Transversal 49 N° 33 - 280	Sede administrada por la Secretaria de Gobierno.	$1.915.900
19	Comisaria Tercera (3ra) de Familia, Sector Cuatro Esquinas	Una Intervención	Colegio Josefina Muñoz González	Solo se realiza control de plagas en las (2) dos oficinas donde se encuentran funcionarios	$368.900

		Integral En La Sede			
20	Casa de la Cultura de San Antonio	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 14B - N° 55A - 27, Urbanización Bosques de la Pereira, Sector 2 San Antonio de Pereira	Edificio de un solo piso, con patio en el centro	$458.150
21	Casa de Cultura Porvenir- Antiguo UAI	Una Intervención Integral En La Sede	Porvenir	Casa de un solo piso	$398.650
22	Comisaria Cuarta (4ta) de Familia e Inspección de Policía de San Antonio	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 24 Número 55B - 61, Sector 2 de San Antonio	Edificio de dos pisos	$529.550
23	Comisaria primera (1ra) e Inspección de Policía Barrio el Porvenir	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 42 # 61E - 32	Edificio de dos pisos	$499.800
24	Biblioteca Pública Arturo Echeverry Mejía Barrio el Porvenir	Una Intervención Integral En La Sede	Carrera 69 N° 41B - 12	Esta es una sede de trabajo independiente de otras sedes. Por ende, se les debe realizar, control general de plagas y control especial para archivos y bibliotecas.	$755.650
25	MAKIA	Una Intervención Integral En La Sede		Edificio de tres pisos	$934.150
26	Corregiduría Sur	Una Intervención Integral En La Sede	Km 6+700 M - Vía Rionegro el Retiro, Vereda Tres Puertas, Sector Llanogrande	Edificio de un solo piso, cuenta con archivo, limita con colegio y zona verde	$458.150
27	Plaza de Mercado Antonio María Carmona Tejada	Una Intervención Integral En La Sede E Intervención De Choque	Calle 56 N° 44 - 09	Aplicación de choque para rastreros, insectos y roedores Seguimiento y control 10 días consecutivos Control de roedores con cebos cada tres meses	$5.563.250
28	Central Mayorista de Rionegro	Una Intervención Integral En La Sede E Intervención De Choque	Carrera 51 N° 51 50	Aplicación de choque para rastreros, insectos y roedores Seguimiento y control 10 días consecutivos Control de roedores con cebos cada tres meses	$4.652.900
29	Centro Integral de Bienestar Animal - (CEIBA)	Una Intervención Integral En La Sede	Vereda el Carmín, Sector el Rodeo	Sede administrada por la Secretaria de Hábitat	$1.469.650
30	Edificio San Miguel	Una Intervención Integral En La Sede	Cl. 51 #50-34	Edificio de un solo Piso, cuenta con dos oficinas	$589.050
31	Exclusión de palomas	Metro Cuadrado	Se deberá cotizar el valor por metro cuadrado de cerramiento, correspondiente a la ubicación de mallas en el área designada. El personal encargado de estas labores deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, en lo relacionado con los requisitos para el desarrollo de actividades que impliquen trabajo en alturas, garantizando las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente.		$92.225
32	Control especial para archivos y bibliotecas	Archivo Biblioteca	Sede (unidad)		$904.400
				SUMATORIA VALORES UNITARIOS	$36:752.555

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una contratación por bolsa o monto agotable, la propuesta económica deberá presentarse con base en valores unitarios. En consecuencia, el valor total de la oferta económica corresponderá únicamente a la sumatoria de los valores unitarios ofertados, según el formato establecido por la Entidad, y no constituye una obligación de ejecución total del presupuesto oficial.

Los servicios serán requeridos y ejecutados a necesidad de la Entidad, de acuerdo con las condiciones y situaciones particulares que se presenten en cada sede administrativa durante la vigencia del contrato. Por tanto, las cantidades indicadas son estimadas y podrán variar conforme a la demanda real del servicio.

El contratista deberá considerar que dentro del valor unitario ofertado se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como gastos salariales y prestacionales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, dotación, insumos, equipos, herramientas, instalación, transporte, desplazamientos, cargue y descargue, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, utilidades y demás costos asociados requeridos para la prestación integral del servicio.

LOTE 2 – PUNTOS EXTERNOS

ITEMS				PROMEDIO
ITEM	SEDES DE TRABAJO	OBSERVACIONES	DIRECCIÓN	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
Parque – Área Publica-	Sector Calle Obando, parque de la libertad y 2 cuadras a la Redonda.	2 cuadras a la Redonda. Fumigación inicial y tres (3) refuerzos	Parque Principal Rionegro, Plaza de la Libertad Cra 550 # 49-1	$2.272.900
Parque – Área Publica-	Parque de San Antonio y 2 cuadras a la Redonda	2 cuadras a la Redonda. Fumigación inicial y tres (3) refuerzos	Parque Principal San Antonio de Pereira Calle 23 #15	$2.165.800
Parque – Área Publica-	Barrio Quebrada Arriba. (principal)	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	Vía principal Calle 52 Zona crítica: Al frente de la cancha, diagonal al Maxifruver	$1.927.800
Parque – Área Publica-	Barrio Las Playas.	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	Carreras 44 - 45, entre calle 47 con la 52	$1.808.800
Parque – Área Publica-	Barrio El Llanito (Porvenir).	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	Carrera 79 hasta la 84, con calles 40E hasta la 47	$1.808.800
Parque – Área Publica-	Primera Etapa Barrio El Porvenir.	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	Carrera 62 hasta la 65, con calle 40 hasta la 41b Semáforo de Yamaha hasta Mercado Distrimar	$1.808.800
Parque – Área Publica-	Barrio Vegas de la Calleja.	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	Carrera 62 hasta la Carrrera 61B, con calles 40 hasta la calle 41b	$1.808.800
Parque – Área Publica-	Barrio Los Lagos	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	Carera 47 hasta la 48A con calles 59 hasta la 62	$1.808.800
Parque – Área Publica-	Exteriores Plaza de Mercado (Mayorista y Minorista)	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	La Galería Calle 55 y 56 entre Carrera 44 hasta la 46 Plaza Mayorista Carrera 44 con calle 59 hasta 61B	$2.629.900

			Tener en cuenta fumigación al interior para apoyo de la exterior	
Parque – Área Publica-	Parque San Francisco	Parque o sector común 2 cuadras a la redonda (aprox. 350 metros cuadrados) y tres (3) refuerzos	Parque San Francisco Calle 51 # 50-57 Calle 50 hasta la 51 con carreras 48 hasta la 49	$1.927.800
SUMATORIA VALORES UNITARIOS				$19.968.200

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una contratación por bolsa o monto agotable, la propuesta económica deberá presentarse con base en valores unitarios. En consecuencia, el valor total de la oferta económica corresponderá únicamente a la sumatoria de los valores unitarios ofertados, según el formato establecido por la Entidad, y no constituye una obligación de ejecución total del presupuesto oficial.

El presente proceso contractual se ejecutará bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, razón por la cual los valores relacionados en la propuesta económica corresponden a valores unitarios por servicio, calculados para cada punto de intervención. Cada valor unitario deberá incluir la ejecución completa del servicio correspondiente, esto es: una (1) intervención inicial y tres (3) refuerzos, conforme a las condiciones técnicas definidas para cada sede, parque, área pública o zona priorizada.

La Entidad realizará los requerimientos de intervención a necesidad, de acuerdo con las condiciones sanitarias, operativas y situaciones particulares que se presenten en cada sede administrativa o punto externo durante la ejecución contractual.

El contratista deberá considerar que dentro del valor unitario ofertado se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como gastos salariales y prestacionales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, dotación, insumos, equipos, herramientas, instalación, transporte, desplazamientos, cargue y descargue, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, utilidades y demás costos asociados requeridos para la prestación integral del servicio.

Deducciones y retenciones

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, las cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Pro-cultura: 1%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%
Estampilla pro - Hospitales Públicos: 1%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%
Tasa Pro-deporte y recreación: 2.5%
Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes,

tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.2 Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$113.808.825	235	19-01-2026

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$33.173.233	623	10-04-2026

4.3 PLAZO:

SEIS (6) meses y QUINCE (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Rionegro realizará el pago mediante actas de avance de acuerdo con las entregas por parte del contratista. previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, cargue, descargue, fletes y demás servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Contar con sede operativa en el Municipio de Rionegro y/o en el oriente cercano de Antioquia.
2. Presentar certificado de evaluación de los estándares mínimos del SG-SST expedido por la ARL, con puntaje igual o superior al 85%, con vigencia no mayor a un (1) año.
3. Anexar resolución de la Secretaría Seccional de Salud que autorice al personal como aplicadores de plaguicidas. Incluir afiliaciones vigentes a EPS, ARL y fondo de pensiones, copia del carné de aplicador, y certificación en manejo seguro de plaguicidas.
4. Presentar acta de visita con concepto sanitario favorable de la Dirección Territorial de Salud correspondiente.
5. Realizar actividades de educación sanitaria conforme a los artículos 121 y 122 del Decreto 1843 de 1991.
6. Contar con un programa de Seguridad Industrial que incluya:
 a. Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
 b. Medidas preventivas y de control.
 c. Capacitación en manejo seguro de plaguicidas y uso de EPP.
 d. POE para preparación, aplicación, almacenamiento, transporte y disposición de plaguicidas.

e. Plan de emergencia (derrames, intoxicaciones, incendios).
f. Programa de vigilancia de salud ocupacional.
g. Dotación, uso y mantenimiento de EPP.
h. Sistema de señalización y etiquetado de seguridad.

7. Presentar contrato vigente con empresa autorizada para transporte y disposición de residuos peligrosos. Anexar plan de manejo: capacitación, clasificación, recolección, almacenamiento, transporte y disposición.
8. Contar con personal certificado en trabajo seguro en alturas cuando se requiera, y con los EPP correspondientes y aportar certificado correspondiente
9. Todo el personal operativo debe portar escarapela de identificación con nombre completo, cédula, razón social y NIT de la empresa.
10. Entregar informe técnico dentro de los ocho (8) días siguientes a cada aplicación, que incluya: tipo de plagas intervenidas, ubicación de focos, productos usados, recomendaciones, evidencia fotográfica y protocolo de manejo por tipo de plaga. Incluir nombre y firma de quien recibió el servicio en cada sede.
11. Informar de forma anticipada a funcionarios, usuarios, vecinos y terceros sobre los riesgos de la fumigación y las recomendaciones preventivas.
12. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contrato y en la propuesta presentada, sin desviarse de las condiciones sin previa autorización del supervisor del contrato.
13. Brindar acompañamiento técnico durante toda la vigencia contractual, incluyendo orientación, recomendaciones y atención a situaciones emergentes.
14. Elaborar y difundir una circular de riesgos y medidas preventivas antes, durante y después de cada intervención.
15. Presentar cronograma de actividades conforme a las prioridades y recomendaciones del supervisor del contrato.
16. Asumir plena responsabilidad por cualquier infracción ambiental derivada de la omisión en trámites de licencias, permisos o autorizaciones necesarias para la ejecución del servicio.
17. Efectuar las labores de fumigación en los días y horarios previamente acordados, para el Lote 1, teniendo en cuenta preservar la salud de empleados y usuarios; por tratarse de una entidad con alta afluencia de público, la fumigación deberá realizarse en horarios no laborales (después de las 5:00 p.m. de lunes a viernes) o durante días no laborales para minimizar los riesgos de exposición a personas. Tener en cuenta las sedes que requieren cuidado especial por la labor que desarrollan, porque tienen congregación de niños o adultos mayores, por el valor histórico de los objetos y documentos que almacenan, porque almacenan alimentos o porque tienen controles más estrictos que los normales para su ingreso, para estas sedes el Contratista deberá presentar un protocolo para el manejo de cada situación especial, el cual será revisado y avalado por el supervisor del contrato.
18. Para la ejecución de las labores de fumigación del Lote 2 se concertará el cronograma entre las partes, para establecer los días y horarios, en los cuales se podrá desarrollar las actividades de fumigaciones
19. El contratista deberá presentar, antes del inicio del servicio, una relación detallada de todos los productos químicos que se utilizarán durante la ejecución del contrato, los cuales deberán estar debidamente autorizados para uso en salud pública. La información técnica de cada producto deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre comercial del producto
- Registro sanitario vigente expedido por la autoridad competente (INVIMA u otra según el caso)
- Principio activo y su concentración

- Modo de uso o aplicación (dosis, frecuencia, método de aplicación)
- Categoría toxicológica del producto

Adicionalmente, se deberán anexar las fichas técnicas y las hojas de seguridad (MSDS) de cada producto, redactadas en idioma español, conforme a la normativa vigente sobre manejo seguro de sustancias químicas y a las buenas prácticas de aplicación de plaguicidas. La documentación técnica deberá estar actualizada y disponible para revisión por parte del supervisor del contrato o la autoridad sanitaria competente.

20. El contratista deberá atender las solicitudes urgentes relacionadas con actividades de fumigación, control integrado de plagas o contingencias sanitarias, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación oficial realizada por la Entidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el contratista haya ofertado un tiempo de respuesta inferior para efectos de la asignación de puntaje dentro del proceso de selección, deberá cumplir obligatoriamente el tiempo ofertado, el cual hará parte integral del contrato y será objeto de seguimiento, verificación y certificación por parte del supervisor durante la ejecución contractual.

5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los suministros cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

5.1.4 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría Administrativa, a través de la Subsecretaría de Talento Humano y la Secretaria de Salud a través de la Subsecretaria de Salud Pública, quien vigilarán la ejecución del contrato en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.
4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
11. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
13. La información contractual deberá ser rendida en las diferentes plataformas SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal y en las fechas establecidas en la Resolución que se encuentre vigente y en los plazos establecidos por el órgano de control, para los procesos que tengan erogación presupuestal aportada por el Municipio.
14. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control
15. "Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes."
16. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

Interventoría: [] APLICA [X] NO APLICA

6. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará directamente con la información que entregue los proponentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
4. No estar reportados en el último Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
4. Certificado de Matrícula Mercantil, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.2.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia acreditarán su existencia y representación o, en caso de que hagan parte de un proponente Plural, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
b) La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo del contrato, y un (1) años más.
c) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente.
e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

6.1.2.2. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de duración establecidos en el Pliego de Condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán acreditar las siguientes circunstancias y aportar los siguientes documentos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.
 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
 Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que

conste: (i) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal; y (iii) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

b) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal a) anterior).
d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, y un (1) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en literal a) anterior).
e) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación.

En todo caso la documentación deberá presentarse en idioma castellano.

6.1.2.3. APODERADOS

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente a Proponente Plural y a todos sus integrantes, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (a) Formular Oferta para el o los proceso de selección de que trata el presente documento; (b) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (c) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (d) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que éste se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

6.1.2.4 APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen a través de un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el Pliego de Condiciones. En todo caso, los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que éste se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

6.1.3. PROPONENTE PLURAL

Los Proponentes podrán presentar Oferta conjuntamente, por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, mediante cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Bajo este supuesto, deberán informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la norma señalada.

El documento de conformación correspondiente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según se trate de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
b) Acreditar la existencia del Consorcio, la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura correspondiente y específicamente la circunstancia de tratarse de alguno de estos, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. En el caso de que no haya claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
c) Por lo menos uno (1) de los integrantes del Proponente Plural deberá tener una participación mínima del treinta por ciento (30%) y ningún integrante podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%), de lo contrario la Propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.
d) La vigencia del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y UN (1) año más. Esta misma vigencia le será exigible cada una de las personas jurídicas integrantes del Proponente Plural. En caso de no acreditar este requisito en el momento de presentar la propuesta, y en caso de resultar adjudicatario, la proponente persona jurídica, el proponente plural y los miembros del proponente plural en caso de ser persona jurídica, deberán acreditar este requisito a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

e) Acreditar el nombramiento de un representante único del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta, la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato, asimismo debe estar facultado para representar al proponente plural ante estrados judiciales, o en uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, trámites y/o procesos administrativos precontractuales, contractuales y extracontractuales judiciales y/o extrajudiciales.

Los Proponentes que presenten Oferta conjunta a través de una Promesa de Sociedad Futura, además de los requisitos señalados en los literales anteriores deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) La Promesa de Sociedad Futura deberá estar sujeta a la condición de constituirse en caso de que la Propuesta presentada por ésta resulte adjudicataria del presente proceso de selección.
b) En caso de que la propuesta presentada por la Promesa de Sociedad Futura resulte adjudicataria, la sociedad prometida deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación. La no constitución de la sociedad prometida dentro de dicho término, o en los plazos convenidos en el pliego de condiciones para la suscripción del Contrato, darán derecho al Municipio para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
c) La sociedad prometida, una vez constituida, será la que suscriba el Contrato en calidad de Contratista. Para tales efectos, el representante legal de la misma deberá contar con plenas facultades para suscribir el Contrato y llevar a cabo las demás actuaciones que sean necesarias para la formalización de este, además de poder cumplir con los requisitos exigidos por el pliego de condiciones para iniciar su ejecución.
d) La sociedad prometida deberá ser una sociedad por acciones con domicilio en Colombia y tener como objeto único la suscripción y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.
e) La duración de la sociedad prometida podrá ser indefinida. En caso de ser de duración definida, deberá ser por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más.
f) El porcentaje de participación de los promitentes no podrá ser modificado al momento de constituir la sociedad.

En caso de ser Adjudicatario, para el Proponente Plural las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que aplique. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

6.1.3.1 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Municipio de Rionegro, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera,

deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

b) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido según la minuta del contrato y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Rionegro.
c) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de El Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
d) El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unión temporalmente es del TREINTA por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por él o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de El Municipio, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

De forma general, todos los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) En el caso de los Proponentes personas jurídicas como los Proponentes Plurales y sus integrantes personas jurídicas, deberán contar con una vigencia al momento de presentación de la oferta, por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.
e) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
f) No estar en un proceso de liquidación.
g) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Este requisito deberá ser cumplido, igualmente por todos los integrantes del Proponente Plural.

h) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
i) Consecuencias *por el no pago de multas.* "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016)

6.2 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se denomina capacidad jurídica a la facultada de una persona (natural o jurídica) para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato (ii) No estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

6.2.1. PRESENTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O SU APODERADO.

6.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación, con el cual el Municipio, verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Será suscrita por el proponente persona natural o representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para representar a ésta, participar en todo el proceso de contratación y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades, junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo

a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de presentación personal ante notaría pública.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto por el Municipio, es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

6.2.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de un Proponente Plural cada uno de los integrantes que aspiren a participar en el presente proceso, deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta: (a) que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre y (b) que la inscripción en el Registro Único de Proponentes esté vigente, incluyendo los eventos en los cuales en el certificado consten actualizaciones o renovaciones.

6.2.5 CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL.

Todos los interesados en participar deberán acreditar con la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal y el representante legal, que se encuentra a Paz y Salvo hasta la fecha de presentación de la oferta, por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro, Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia. De igual forma y conforme a la normatividad vigente, estarán obligados a la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás de orden Nacional, departamental y municipal de conformidad a la calidad de personas jurídicas o naturales que ostenten para la prestación del servicio.

El Proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

a) EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Contador y el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE, cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respécto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Está a misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando aplique. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Subsecretaría de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA. La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dará traslado al Proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En ambos casos, tanto si tiene revisor fiscal o contador, se deberá anexar la respetiva documentación de este, tales como, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y la junta central de contadores vigente.

6.2.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la Nación en Circular número 005 de febrero 25 de 2008, la Entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica) favorecido no se encuentre en el Boletín de Responsables Fiscales, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1238 de 2008, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con sanciones impuestas disciplinarias, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.8. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que adicionen o complementen la materia, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

El representante legal de la empresa o los miembros de las uniones temporales o consorcios no deberán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual el Municipio podrá consultar de oficio el certificado de antecedentes penales, de la Procuraduría, y de la Contraloría.
Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender expresamente el de la presente invitación. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar: 1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. 2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. 3) Si va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.2.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia contada a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un Proponente Plural la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes de este; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con la identificación, el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá

denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará la Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

6.2.10. COPIA DEL RUT.

6.2.11. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de un Proponente Plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.12. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Consecuencias por el no pago de multas. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación en la página web de consulta de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.13. ANTECEDENTES JUDICIALES

Asimismo, el proponente ni los integrantes del proponente plural podrán estar condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución (numeral 1° literal d) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.14. CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1918 de 2018, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

6.2.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Soporte de Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural, o representante legal y o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según el caso.

https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion con fecha de expedición no mayor a tres (3) mes de antelación al cierre de la invitación.

6.2.16. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL – SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Está certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.17. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN CONTRACTUAL

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no haber sido sancionado dentro de los DOS (2) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el representante legal en tratándose de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Este deberá ser diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado.

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1 ANTIGÜEDAD

Se considera "ADMISIBLE" el proponente como persona natural y/o jurídica cuenta al menos con CUATRO (4) años de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio con actividad relacionada con el objeto contractual.

Para los consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir esta condición de antigüedad de CUATRO (4) años, pero ninguno de los integrantes puede tener una experiencia o antigüedad menor a DOS (2) años.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días o para el caso de personas naturales el certificado de Registro Mercantil igualmente vigente.

La antigüedad se solicita con el fin de garantizar que los oferentes tengan una estructura económica sólida y un posicionamiento firme en el mercado que les permita desarrollar adecuadamente el objeto contractual.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de evaluación.

6.3.2 EXPERIENCIA

El oferente podrá acreditar la experiencia especifica para cada lote mediante mínimo UNO (1) y máximo TRES (3) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, suscritos con entidades públicas o privadas, o con personas naturales o jurídicas. Los contratos aportados deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y acreditar actividades, alcance u objeto directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección. La sumatoria de sus valores ejecutados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial definido por la Entidad para el correspondiente lote, expresado en SMLMV.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia, se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Las Certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinente.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptará contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el Municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales.

6.3.3 UBICACIÓN OPERATIVA

El contratista deberá contar con una sede operativa ubicada en un municipio del Oriente Antioqueño o del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Esta condición se establece con el fin de garantizar la capacidad de respuesta oportuna e inmediata ante requerimientos urgentes por parte del Municipio de Rionegro, especialmente en situaciones que puedan representar riesgos para la salud pública, la seguridad de los funcionarios o la continuidad en la prestación del servicio.
La proximidad geográfica del contratista permite optimizar los tiempos de desplazamiento, facilitar la atención de contingencias, realizar seguimientos periódicos y asegurar la ejecución eficiente de las actividades contratadas, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad de la función administrativa.

Así mismo, el contratista deberá presentar el concepto sanitario favorable para aplicadores de plaguicidas, con una vigencia no superior a un (1) año al momento de la presentación de la propuesta, expedido por la entidad territorial de salud competente en la jurisdicción donde opere el establecimiento. Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes aplicables a las actividades de control de plagas, garantizando que el proveedor cuenta con las condiciones técnicas, locativas y de manejo seguro de sustancias químicas, minimizando riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

6.3.4 FICHAS TECNICAS

El proponente deberá presentar, como requisito habilitante, las fichas técnicas en idioma español de los productos químicos que proyecta utilizar durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades de control integrado de plagas.

La documentación presentada deberá corresponder a productos autorizados para uso en salud pública, indicando como mínimo: nombre comercial, principio activo, categoría toxicológica, registro sanitario vigente, modo de uso o aplicación y medidas de manejo seguro.

Los productos relacionados en la propuesta serán los que el contratista empleará durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las modificaciones técnicamente justificadas y previamente autorizadas por la Entidad, cuando haya lugar a ello.

La supervisión del contrato verificará durante la ejecución contractual que los productos efectivamente utilizados correspondan a los presentados en la propuesta y cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y normativas exigidas por la Entidad.

6.3.5 RESOLUCIÓN - SECRETARÍA DE SALUD

El proponente deberá presentar una Resolución expedida y firmada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la que se certifique que el personal de la empresa se encuentra debidamente autorizado como aplicador de plaguicidas, conforme a lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 y demás normas sanitarias vigentes. Esta resolución deberá estar vigente y contener la identificación completa del personal autorizado.

6.3.6 ACTA DE VISITA – SECRETARÍA DE SALUD

El proponente deberá anexar el acta de visita emitida por la Dirección Territorial de Salud con jurisdicción sobre el lugar donde se encuentra ubicada la sede de la empresa, en la cual se exprese concepto sanitario favorable. Esta acta constituye la certificación sanitaria exigida para establecimientos que manipulan o aplican productos químicos de uso en salud pública, conforme a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. El acta deberá estar vigente a la fecha de presentación y especificar claramente que las condiciones sanitarias de infraestructura, almacenamiento, higiene y operación son aptas para las actividades contratadas.

6.3.7 MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

El proponente deberá adjuntar copia del contrato o convenio vigente suscrito con un gestor autorizado para la disposición final de residuos peligrosos, conforme a la normatividad ambiental aplicable. Adicionalmente, deberá presentar un procedimiento integral de manejo de residuos, el cual deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos: capacitaciones al personal, clasificación adecuada de los residuos, recolección segura, almacenamiento, transporte y disposición final, en cumplimiento de los lineamientos legales y las buenas prácticas ambientales.

6.3.8 UBICACIÓN OPERATIVA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA

El oferente deberá contar con una sede operativa ubicada en un municipio del Oriente Antioqueño o del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, lo cual permitirá garantizar una atención oportuna e inmediata ante requerimientos urgentes por parte del Municipio de Rionegro.
Para tal efecto, el proponente deberá anexar a su oferta:

- El certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se evidencie la ubicación de la sede operativa.

Una manifestación suscrita por el representante legal, en la cual declare expresamente su compromiso de cumplir con los plazos de ejecución establecidos y su disponibilidad para atender solicitudes urgentes relacionadas con actividades de fumigación en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación oficial.

6.3.9 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres y Mipymes con domicilio en el territorio nacional.

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, o la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y decreto 1074 de 2015.

1. Tiempo de experiencia., 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia., 3. Índices de capacidad financiera., 4. Índices de capacidad organizacional., 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así, en caso de que el oferente sea un Emprendimiento, Empresas de Mujeres y/o Mipymes con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia relacionada con el objeto contractual, con la presentación de UN (01) y hasta SEIS (06) contratos ejecutados o terminados, con persona natural o jurídica, pública o privada, relacionado con el objeto contractual, que sumados sean igual o mayor de CINCUENTA (50%) del presupuesto oficial del contrato de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad, expresado en SMMLV, definidos en los últimos 5 años.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Emprendimiento y Empresa de mujeres y/o MiPymes, y tiene una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas
Lo aquí previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.3.10 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Acorde con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021: Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

"De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta"

En caso de que el oferente sea una MiPymes domiciliada en Colombia podrá acreditar la experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante mínimo UN (1) y hasta SEIS (6) contratos suscritos con entidad pública o privada y que sumados los valores sean igual o superior al presupuesto oficial fijado por la entidad, expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Las Certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinente.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptará contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el Municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales.

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA

A continuación, se presentan los indicadores financieros requeridos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementados con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre en firme.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,35
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,53
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4,95

Para el caso de que los indicadores de "Liquidez" o "Razón de Cobertura de Intereses", arrojen como resultado "indeterminado" (IND), estos serán válidos para la entidad y por lo tanto será habilitado.

Para determinar la capacidad financiera de los proponentes plurales, la entidad lo hará con la opción de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección

6.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A continuación, se presentan los indicadores organizacionales requeridos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementado con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

(a) Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional/ Patrimonio. Este determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional /activo total. Este determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre en firme.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,05

Para determinar la capacidad financiera de los proponentes plurales, la entidad lo hará con la opción de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección.

6.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN

De conformidad con el Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, que establece las reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

Es por lo anterior que los oferentes interesados manifestarán su interés de participar en el proceso de selección, mediante la inscripción realizada en la plataforma del SECOP II. La manifestación de interés en participar que se realice a través de la plataforma del SECOP II, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de presentarse más de 10 de manifestaciones de interés, se realizará sorteo para determinar el orden de elegibilidad de los interesados que quedarán habilitados para presentar propuestas.

Los interesados inscritos o seleccionados no podrán ceder o endosar la oportunidad de presentar propuesta en la respectiva Contratación.

Para la inscripción es indispensable que el objeto social del interesado sea acorde con el objeto de la presente selección.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso deberán presentar su manifestación de interés en la fecha y hora estipulada en el cronograma general del proceso, en la plataforma SECOP II, donde la Entidad verificará el RUP que la misma plataforma expida, así mismo, en caso de que la Entidad requiera algún oferente para aportar algún documento lo deberá hacer dentro de las siguientes 24 horas

El Municipio de Rionegro, NO aceptará la inscripción cuando no se manifieste en debida forma, y para ello se requiere que cumpla con los requerimientos mínimos de clasificación en el RUP.

En caso de que la inscripción sea en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberá definirse desde el momento de la inscripción el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO".

No se admitirán las inscripciones que se realicen a título individual (como persona natural) y como miembro de un consorcio o unión temporal al mismo tiempo y para el mismo proceso de convocatoria.

No serán tenidas en cuenta las preinscripciones extemporáneas (ni antes de la apertura formal del proceso, ni después del período descrito en el cronograma general del proceso para efectuar la preinscripción).

No serán tenidas en cuenta las propuestas que no hayan realizado el proceso de preinscripción.

El municipio publicará en la plataforma del SECOP II, el listado de inscritos, en la fecha señalada en el cronograma general.

Una vez agotado el tiempo de inscripción y si se han inscrito más de 10 proponentes, se realizará la audiencia pública del sorteo de consolidación utilizando como mecanismo la extracción de balotas. En una bolsa no transparente se depositarán tantas balotas como proponentes se hayan inscrito, de las cuales 10 corresponden al color rojo y las otras serán de otro color. Quienes saquen de la bolsa las balotas de color rojo serán los proponentes elegidos para presentar propuesta. El orden de sacar la balota será el mismo orden de inscripción de los interesados inscritos.

En caso de presentarse la situación descrita en el párrafo superior la entidad informará mediante aviso publicado en la plataforma de contratación pública SECOP II, la fecha de audiencia de consolidación de oferentes que manifestaron interés en el proceso de selección, en caso de realizarse, la cual se llevara a cabo de manera virtual y presencial simultáneamente.

A esta audiencia debe asistir el representante legal, si se pretende reemplazar por un apoderado debe enviarse antes de la audiencia a la plataforma SECOP II la prueba escrita de ser el autorizado o apoderado de la persona natural o jurídica, todo lo anterior so pena de no poder participar dentro de la audiencia.

6.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

NUMERAL	CRITERIOS DE EVALUACIÓN – LOTE 1 – SEDES DE TRABAJO	PUNTAJE
1	Precio	500 puntos
2	Experiencia adicional a la mínima habilitante	200 puntos
3	Tiempo de respuesta ante contingencias	185 puntos
4	Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos

NUMERAL	CRITERIOS DE EVALUACIÓN – LOTE 1 – SEDES DE TRABAJO	PUNTAJE
5	Incentivos al sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.	10 puntos
6	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 De 2015, Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021.	2.5
7	MIPYMES - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021.	2.5
PUNTAJE TOTAL		1000 puntos
Sanciones y multas		-20 puntos
NUMERAL	CRITERIOS DE EVALUACIÓN – LOTE 2 – PUNTOS EXTERNOS	PUNTAJE
1	Precio	500 puntos
2	Experiencia adicional a la mínima habilitante	200 puntos
3	Tiempo de respuesta ante contingencias	185 puntos
4	Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
5	Incentivos al sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.	10 puntos
6	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 De 2015, Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021.	2.5
7	MIPYMES - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021.	2.5
PUNTAJE TOTAL		1000 puntos
Sanciones y multas		-20 puntos

NOTA: En caso de presentarse un ÚNICO proponente, no será procedente la aplicación de los criterios de ponderación y asignación de puntaje señalados en el cuadro anterior, considerando que no existen otros oferentes frente a los cuales realizar una comparación o evaluación de propuestas.

6.7.1 PRECIO (500 PUNTOS)

El Municipio de Rionegro asignará al precio de la oferta un puntaje máximo de 500 puntos en el lote 1 – sedes de trabajo y 500 puntos en el lote 2 – puntos externos. Serán susceptibles de calificación todos los proponentes que cumplan con el valor igual o inferior al valor total de la oferta, la cual debe estar expresada en valores unitarios de acuerdo con los valores establecidos en estos estudios previos, las propuestas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas. Los precios ofertados deberán presentarse en cifras enteras sin decimales. De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Para determinar el puntaje se utilizará la siguiente metodología: La oferta que ofrezca el menor costo obtendrá 500 puntos en el lote 1 – sedes de trabajo y 500 puntos en el lote 2 – puntos externos respectivamente, las demás se calificarán en forma proporcionalmente descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Sedes de trabajo: Puntaje oferta N = (Valor de la menor oferta * 500 puntos / Valor de la oferta N)
Puntos externos: Puntaje oferta N = (Valor de la menor oferta * 500 puntos / Valor de la oferta N)

En donde: Valor de la menor oferta corresponde a la oferta más económica en comparación con las demás ofertas presentadas antes de IVA.

6.7.2 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE (200 PUNTOS)

La Entidad otorgará DOSCIENTOS (200) puntos por cada lote al oferente que acredite la mayor cantidad de contratos adicionales a la experiencia mínima habilitante, relacionados con el objeto del presente proceso. Para este criterio, el proponente podrá aportar máximo CUATRO (4) contratos adicionales por lote.

Cada contrato presentado para efectos de calificación deberá, individualmente considerado, acreditar un valor ejecutado igual o superior al presupuesto oficial establecido por la Entidad para el lote al cual presenta oferta, expresado en SMLMV.

Se otorgarán los DOSCIENTOS (200) puntos por lote al oferente que acredite la mayor cantidad de contratos válidos. Los demás oferentes obtendrán puntaje proporcional conforme al número de contratos adicionales válidamente acreditados para el respectivo lote.

6.7.3 TIEMPO DE RESPUESTA ANTE CONTINGENCIA (185 PUNTOS)

El Municipio de Rionegro otorgará un máximo de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) puntos al oferente que ofrezca el menor tiempo de respuesta, expresado en horas, para la atención de solicitudes urgentes, contingencias sanitarias o requerimientos extraordinarios relacionados con actividades de fumigación y control integrado de plagas.

Para efectos de calificación, el proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual indique expresamente el tiempo de respuesta ofertado, el cual no podrá superar veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación oficial de la Entidad.

Se otorgarán los CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) puntos al oferente que acredite el menor tiempo de respuesta ofertado. Los demás proponentes obtendrán puntaje proporcional conforme al tiempo de respuesta ofrecido.

El tiempo de respuesta ofertado por el adjudicatario será de obligatorio cumplimiento, hará parte integral del contrato y estará sujeto a seguimiento, verificación y certificación por parte del supervisor durante la ejecución contractual.

6.7.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS).

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo CIEN (100) puntos del total de los puntos establecidos para el presente proceso a los proponentes de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos. Esto de acuerdo con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: Al proponente que vincule para la ejecución del contrato, el 100% de empleados o contratistas	100

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
por prestación de servicios colombianos, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021.	
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: Al proponente que incorpore, para la ejecución del contrato, mínimo el 50% de servicios nacionales, mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos en servicios extranjeros; conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021	50
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras conforme a legislación nacional.	0

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral se analizará la información contenida en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y en los demás documentos que se anexan a cada una de las propuestas.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de t rato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

6.7.5 INCENTIVOS AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).1

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 392 de 2018, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. La certificación con el número de personas con discapacidad en su planta de personal debe estar a lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.
3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores y/o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

[1] DECRETO 392 del 26 de febrero de 2018. *Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"*

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6.7.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES. (2.5 PUNTOS)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015 en relación con los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, señalando que dentro de los beneficios que otorga la normatividad relacionada, se otorgará cinco puntos (5) del total de los puntos establecidos para el presente proceso a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14, enunciados a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente requerimiento debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.7.7 MIPYME (2.5 PUNTOS)

Se otorgará dos punto cinco puntos (2.5) del total de los puntos establecidos para el presente proceso a los proponentes que acrediten su condición de MIPYME mediante certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la que se señale tal condición y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, así mismo se verificara esta condición en el certificado de existencia y representación legal del oferente que acredite tal situación, para el caso de consorcios y uniones temporales para obtener los puntos adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.7.8 REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS Y SANCIONES.

De acuerdo con el Artículo 58, de la Ley 2195 de 2022, el cual se define la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, en este sentido se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año , contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Con base en lo anterior, se disminuirá el puntaje total obtenido, así:

SANCIONES Y MULTAS	(-20) PUNTOS
Por una o más multas o clausulas penales durante el último año	-20

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio y/o de cualquier registro oficial que lleve las Entidades del orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas multas o sanciones.
En caso de propuestas presentadas por cualquier forma asociativa, se restará la totalidad del puntaje por multas o sanciones que registren cualquiera de los que conforme la asociación.

En el evento que la sanción o multa haya sido impuesta a un consorcio del que hizo parte uno de los proponentes del presente proceso, o cualquier forma asociativa donde cada uno de los miembros que la conforman respondan solidariamente por el contrato generador de la multa o la sanción, se aplicara lo estipulado en cuanto a la reducción de los puntajes por las sanciones o multas para el proponente que hizo o haga parte de la asociación.

NOTA: En caso de presentarse un ÚNICO proponente, no será procedente la aplicación de los criterios de ponderación y asignación de puntaje señalados en el cuadro anterior, considerando que no existen otros oferentes frente a los cuales realizar una comparación o evaluación de propuestas.

6.8 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor del ítem incluido todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, como salarios del personal, transporte, etc., cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de estas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, son a cargo de los interesados y Proponentes de este.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco y por encima para aquellos que estén por encima.

6.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en el cual se fijan los factores de desempate. Los mismos se describirán en el pliego de condiciones.

7. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Ver Anexo Matriz de Riesgos

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	X		Por el 10% del valor del presupuesto oficial y su vigencia será desde la presentación de la oferta y 3 meses más.
2.0 GARANTÍA ÚNICA	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio		X	
2.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	

9. ACUERDO COMERCIAL:

Se deberá observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, que permita realizar la verificación a que se refiere el presente artículo.

Cuando la entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en el o los Acuerdos o Tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso. (Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $ 1.091.804.264	N.A.	NO
	Perú		(b) Para servicios de construcción: a partir de $ 27.295.106.607		
Chile		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $ 1.091.059.175	N.A.	NO
			(b) Para la contratación pública de servicios de la construcción: $ 27.276.479.385		
Costa Rica		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $ 1.940.398.620	N.A.	NO
			(b) Para servicios de construcción: a partir de $ 27.357.983.079		
Estados AELC		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $1.131.227.573	N.A.	NO
			(b) Para servicios de construcción: a partir de $28.280.689.315		
Acuerdo Comercial Triángulo Norte	Guatemala	SI	Aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	N.A.	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $ 1.091.059.175	N.A.	NO
			(b) Para servicios de construcción: a partir de $ 27.276.479.385		
Comunidad Andina - CAN		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	CONTRATO
1. OBJETO:	REALIZAR EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN, QUE CONTEMPLA LA FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE EXCLUSIÓN, EN TODAS LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN PUNTOS EXTERNOS DEFINIDOS TÉCNICAMENTE

2. PLAZO:	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA
4. VALOR ESTIMADO:	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($146.982.058), discriminados así: LOTE 1 – SEDES DE TRABAJO CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($113.808.825) IVA INCLUIDO. LOTE 2 – PUNTOS EXTERNOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($33.173.233) IVA INCLUIDO.
5. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE RIONEGRO REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE ACTAS DE AVANCE DE ACUERDO CON LAS ENTREGAS POR PARTE DEL CONTRATISTA. PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA CUENTA DE COBRO O FACTURA, DEBIDAMENTE LEGALIZADA, VERIFICACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES E INFORME DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. LOS PAGOS SE HARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR SU REVISOR FISCAL, CONTADOR O REPRESENTANTE LEGAL, DONDE CONSTE O SE CERTIFIQUE QUE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE LOS SALARIOS Y LOS PORTES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE PENSIÓN Y SALUD, ASÍ COMO LOS PROPIOS DE S.E.N.A, I.C.B.F Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.
6. INTERVENTORÍA:	SI ____ NO__X__

11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con

pluralidad de proponentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Entendiendo que el umbral de MIPYMES dado por Colombia Compra Eficiente aplicable para el año 2026 es de $511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De igual manera, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. ACTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con el Decreto Municipal N° 151 del 29 de abril de 2021 y su modificatorio el Decreto Municipal 651 del 07 de octubre de 2025, el comité evaluador del presente proceso de contratación se encuentra designado y conformado por MARGARITA MARIA GARCIA CASTAÑO, Subsecretaria de Talento Humano, y JESSICA TATIANA VALENCIA ZAPATA Subsecretaria de Salud Pública como Componente Técnico; LEIDY JOHANA VALENCIA VALENCIA, subsecretaria Financiera, como componente Financiero y JULIANA HENAO HOLGUÍN, Subsecretaria de Contratación, como componente jurídico

13. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Certificado de Disponibilidad presupuestal.	X	
Anexo 2	Estudios del sector.	X	
Anexo 3	Especificaciones técnicas.		X
Anexo 4	Solicitud cotizaciones.		X

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 5	Cotizaciones.	X	
Anexo 6	Estudios y/o diseños.		X
Anexo 7	Permisos y/o licencias.		X
Anexo 8	Matriz de riesgos.	X	

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:
Comité Asesor de Contratación N° 21 Fecha: 22 de mayo de 2026

GLORIA PATRICIA HINCAPIÉ YEPES
Secretaria Administrativa

SILVIA PAULINA RENDÓN RENDÓN
Secretaria de Salud

JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN
Subsecretaria Contratación

Revisado por:	
Cristian Gutiérrez Garzón – Profesional Universitario Secretaría Administrativa	
María Cristina Martínez Martínez – Profesional de Apoyo Subsecretaria de Talento Humano	
Daniel Pacheco – Profesional de Apoyo – Secretaria de Salud	
Sandra Eugenia Ortiz – Profesional Especializado Subsecretaría de Talento Humano	
Silvia Zapata Valencia – Profesional Universitario Subsecretaría Contratación	
María Nancy Escobar Castaño – Profesional Universitario Subsecretaría Contratación	

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Contratación.